

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.076/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Xochimilco



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a la Ley de Transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento al artículo 121 de la Ley de Transparencia, fracción XL.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia es **parcialmente fundada**, por lo que se ordena al Sujeto Obligado cumpla en 10 días con la publicación en su portal de internet de la información faltante.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Obligaciones de Transparencia, Presupuesto participativo.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado	Alcaldía Xochimilco
DEAEE	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.076/2022

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.076/2022

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Xochimilco

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.076/2022**, relativo a la denuncia en contra de la Alcaldía Xochimilco, se formula resolución con el sentido de **PARIALMENTE FUNDADA** la denuncia y **SE ORDENA** que el Sujeto Obligado cumpla con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El veintidós de marzo, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por el presunto incumplimiento de la Alcaldía Xochimilco a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

“ESTIMACIONES ,COSTOS FINALES Y MATRIZ DE PRECIOS UNITARIOS EN REFERENCIA A EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021.

¹ Con la colaboración de Jorge Valdés Gómez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Período</i>
121_XL B_Resultado de los mecanismos de participación	A121Fr40B_Resultado-de-los-mecanismos-de-participa	2021	1er trimestre
121_XL B_Resultado de los mecanismos de participación	A121Fr40B_Resultado-de-los-mecanismos-de-participa	2021	2do trimestre
121_XL B_Resultado de los mecanismos de participación	A121Fr40B_Resultado-de-los-mecanismos-de-participa	2021	3er trimestre
121_XL B_Resultado de los mecanismos de participación	A121Fr40B_Resultado-de-los-mecanismos-de-participa	2021	4to trimestre

...” (Sic)

II. Admisión. Por acuerdo del veinticinco de marzo, esta Ponencia tuvo por presentada denuncia en contra de la Alcaldía Xochimilco, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes con relación al incumplimiento que se le imputa.

III. Solicitud de dictámen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto para que en el término de cinco días

hábiles emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe con justificación. Por oficio número XOCH13-UTR-404-2021, de fecha cuatro de abril, recibido a través del correo electrónico de la misma fecha y sus anexos, el Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia presentada sobre presuntos incumplimientos a la Ley de la materia.

V. Dictamen. El seis de abril, se recibió en esta Ponencia el oficio número MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/175/2022 de fecha cinco de abril, a través del cual la Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VI. Cierre de Instrucción. Por acuerdo de fecha veinte de abril, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado con su informe de justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,

segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Alcaldía Xochimilco incumplió con las disposiciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al presuntamente no contar publicada en su portal oficial de Internet la información pública de oficio referente a la fracción XL, así como por incumplir al no tener difundida la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las

violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta en la fracción XL formato 40B sobre los resultados de participación ciudadana.

La fracción XL del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XL. Los mecanismos de participación...”

Por lo anterior, la DEAAE efectuó, el día 05 de abril, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

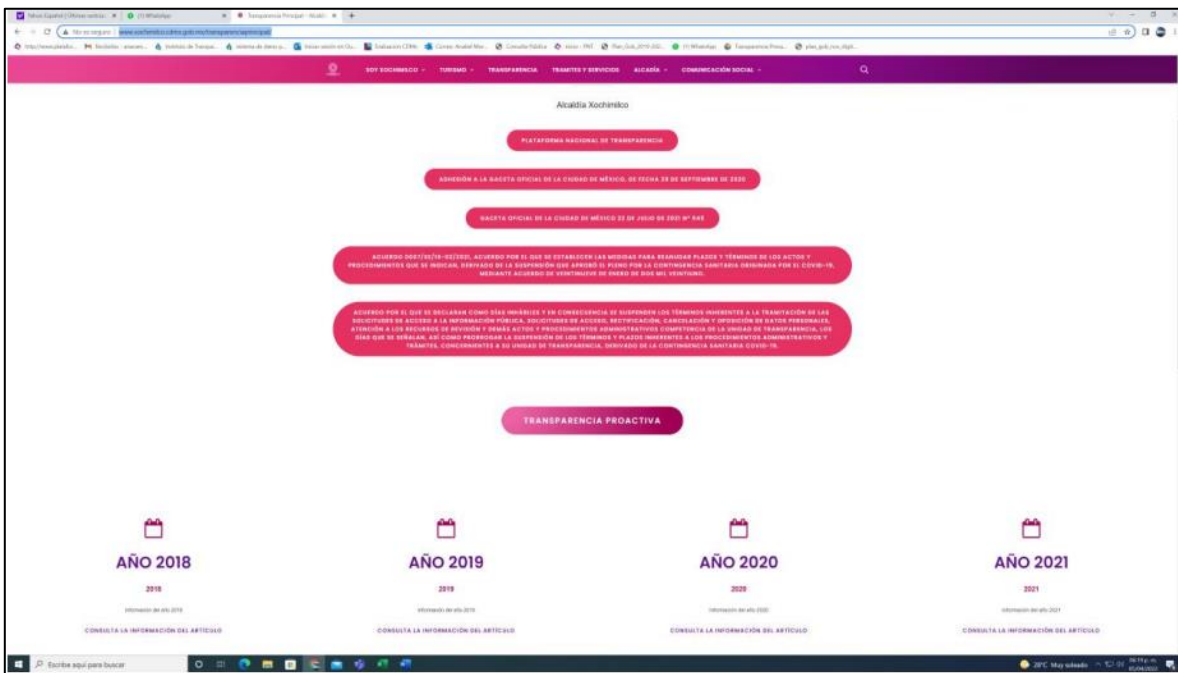
Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Alcaldía Xochimilco en su portal institucional en la dirección electrónica: <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/>.

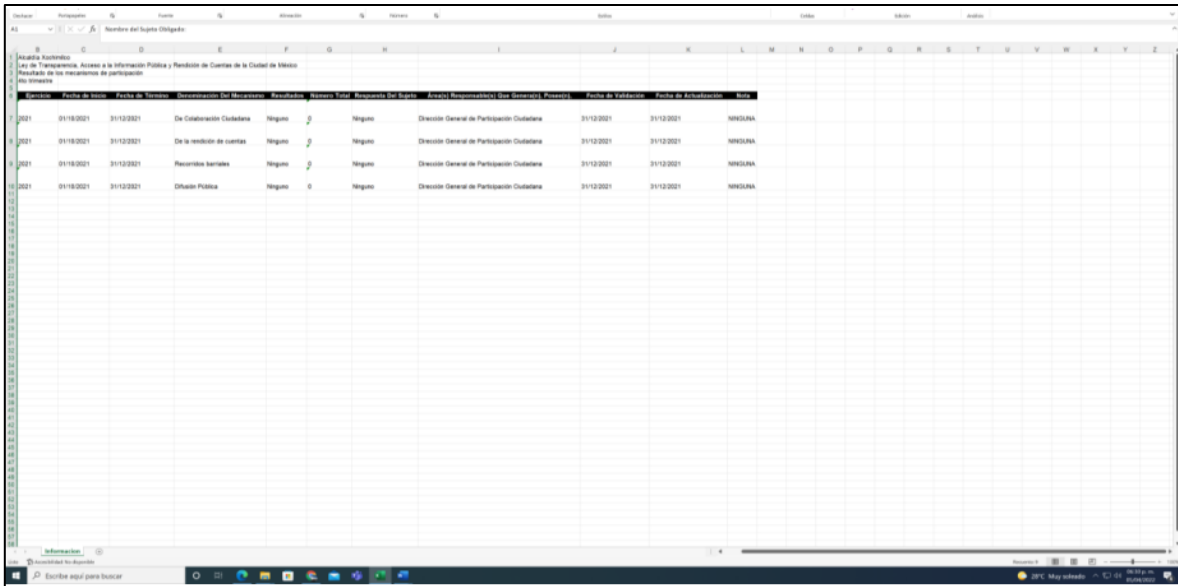
Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XL y, en particular, el formato 40B del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre

los resultados de los mecanismos de participación ciudadana; la información se deberá actualizar trimestralmente, así como que se deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

De la verificación realizada a la fracción XL formato 40B se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Xochimilco cumple con la publicación de la información relativa al formato 40B de la fracción XL, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



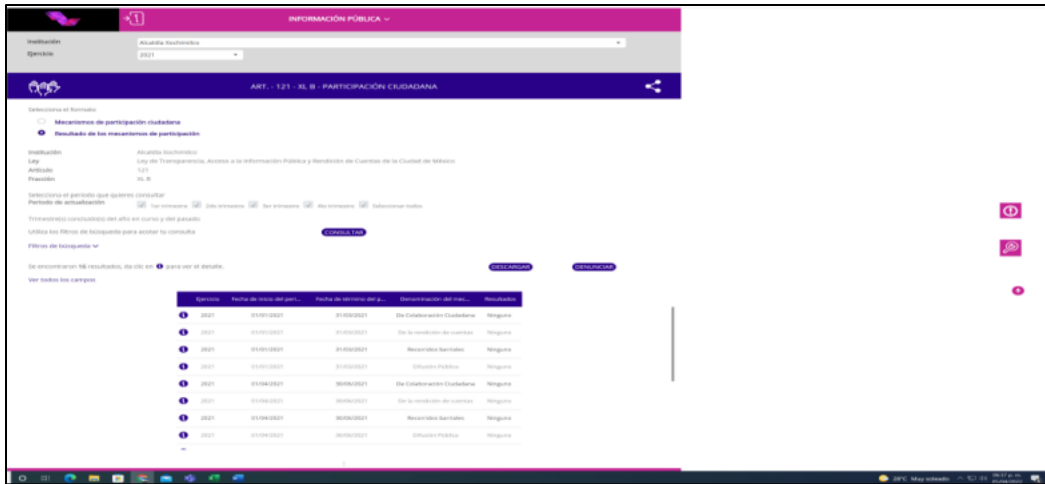
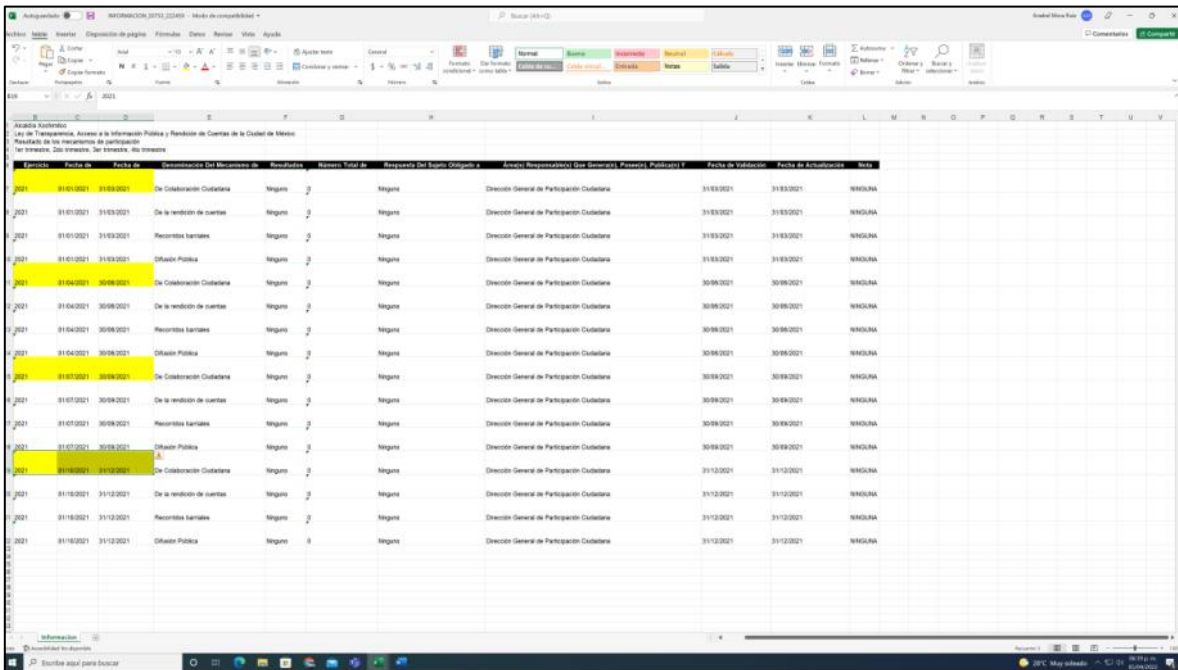


	Fecha de inicio	Fecha de término	Descripción del Mecanismo	Resultados	Acciones a seguir	Recomendaciones del Sujeto	Acción Recomendada (con Generalidad)	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
2021	01/18/2021	31/12/2021	De Colaboración Ciudadana	Ninguno	0	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana	31/12/2021	31/12/2021	NINGUNA
2021	01/18/2021	31/12/2021	De la revisión de cuentas	Ninguno	0	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana	31/12/2021	31/12/2021	NINGUNA
2021	01/18/2021	31/12/2021	Paseos por barrios	Ninguno	0	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana	31/12/2021	31/12/2021	NINGUNA
2021	01/18/2021	31/12/2021	Diálogo Público	Ninguno	0	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana	31/12/2021	31/12/2021	NINGUNA

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la fracción XL formato 40B se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Xochimilco **cumple al publicar**, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Año	Fecha de inicio del padrón	Fecha de término del padrón	Denominación del Padrón	Resultados	Atención Total de	Respuesta Del Sujeto Obligado	Entidad (Responsabilidad) Que Generó el Acto	Actuado / Publicado	Fecha de Validación	Fecha de Anulación	Nota
2021	31/01/2021	31/03/2021	De Colaboración Ciudadana	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		31/03/2021	31/03/2021	NINGUNA
2021	31/01/2021	31/03/2021	De la revisión de cuentas	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		31/03/2021	31/03/2021	NINGUNA
2021	31/01/2021	31/03/2021	Recorridos bariales	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		31/03/2021	31/03/2021	NINGUNA
2021	31/01/2021	31/03/2021	Oficina Pública	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		31/03/2021	31/03/2021	NINGUNA
2021	31/04/2021	30/06/2021	De Colaboración Ciudadana	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		30/06/2021	30/06/2021	NINGUNA
2021	31/04/2021	30/06/2021	De la revisión de cuentas	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		30/06/2021	30/06/2021	NINGUNA
2021	31/04/2021	30/06/2021	Recorridos bariales	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		30/06/2021	30/06/2021	NINGUNA
2021	31/04/2021	30/06/2021	Oficina Pública	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		30/06/2021	30/06/2021	NINGUNA
2021	31/07/2021	30/09/2021	De Colaboración Ciudadana	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		30/09/2021	30/09/2021	NINGUNA
2021	31/07/2021	30/09/2021	De la revisión de cuentas	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		30/09/2021	30/09/2021	NINGUNA
2021	31/07/2021	30/09/2021	Recorridos bariales	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		30/09/2021	30/09/2021	NINGUNA
2021	31/07/2021	30/09/2021	Oficina Pública	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		30/09/2021	30/09/2021	NINGUNA
2021	31/10/2021	31/12/2021	De Colaboración Ciudadana	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		31/12/2021	31/12/2021	NINGUNA
2021	31/10/2021	31/12/2021	De la revisión de cuentas	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		31/12/2021	31/12/2021	NINGUNA
2021	31/10/2021	31/12/2021	Recorridos bariales	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		31/12/2021	31/12/2021	NINGUNA
2021	31/10/2021	31/12/2021	Oficina Pública	Ninguno	?	Ninguno	Dirección General de Participación Ciudadana		31/12/2021	31/12/2021	NINGUNA

Es preciso aclarar que, de la denuncia se desprende que la persona que denuncia señala que, el sujeto obligado Alcaldía Xochimilco, no publica **ESTIMACIONES, COSTOS FINALES Y MATRIZ DE PRECIOS UNITARIOS EN REFERENCIA A EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021**, y hace referencia a la

fracción XL del artículo 121 que, como ya se señaló antes, es información que debe publicar sobre los mecanismos que permitan convocar o fomenten la participación de las personas a través de opiniones, propuestas, manifestaciones, análisis, colaboraciones, entre otras; que sean individuales o como parte de consejos o comités, y que estén relacionadas con la toma de decisiones de interés público y el quehacer de las instituciones.

Además, se trata de que el sujeto obligado identifique y divulgue en su portal de Internet todos los puntos de encuentro o posibilidades que involucren la participación ciudadana institucionalizada, que distingue, aunque no excluye, otros tipos de participación (informal, individual, comités, etcétera); en su caso, mecanismos que combinen tanto la participación institucionalizada como la no institucionalizada o informal.

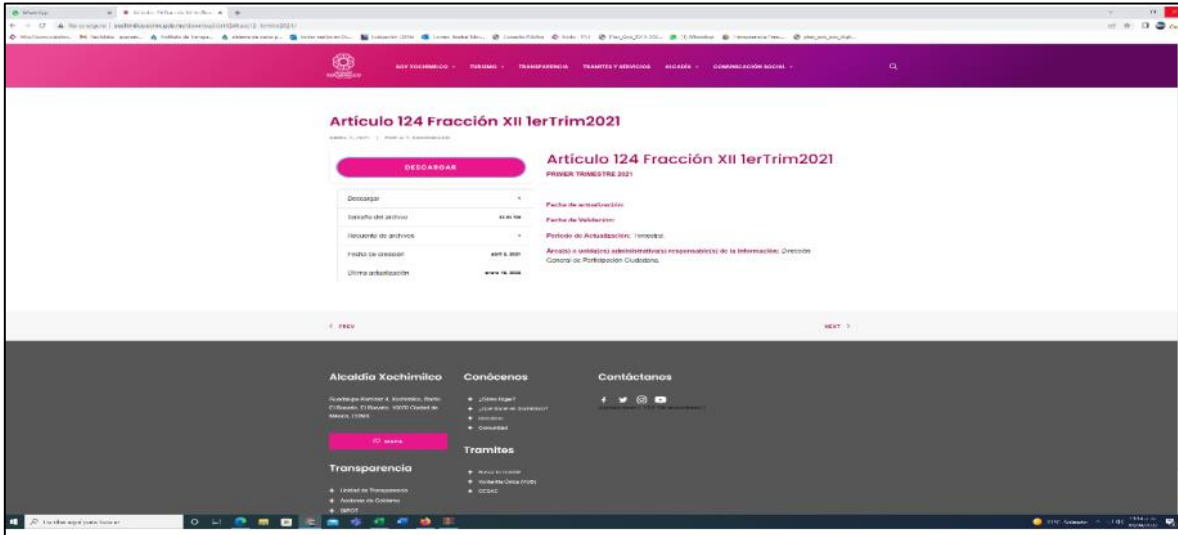
Sin embargo, la fracción XII del artículo 124 de la Ley Transparencia mandata lo siguiente para las alcaldías que: cada demarcación territorial de la Ciudad de México deberá publicar información sobre el presupuesto participativo que se le haya asignado conforme a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente de la Ciudad de México y a la normatividad aplicable que corresponda.

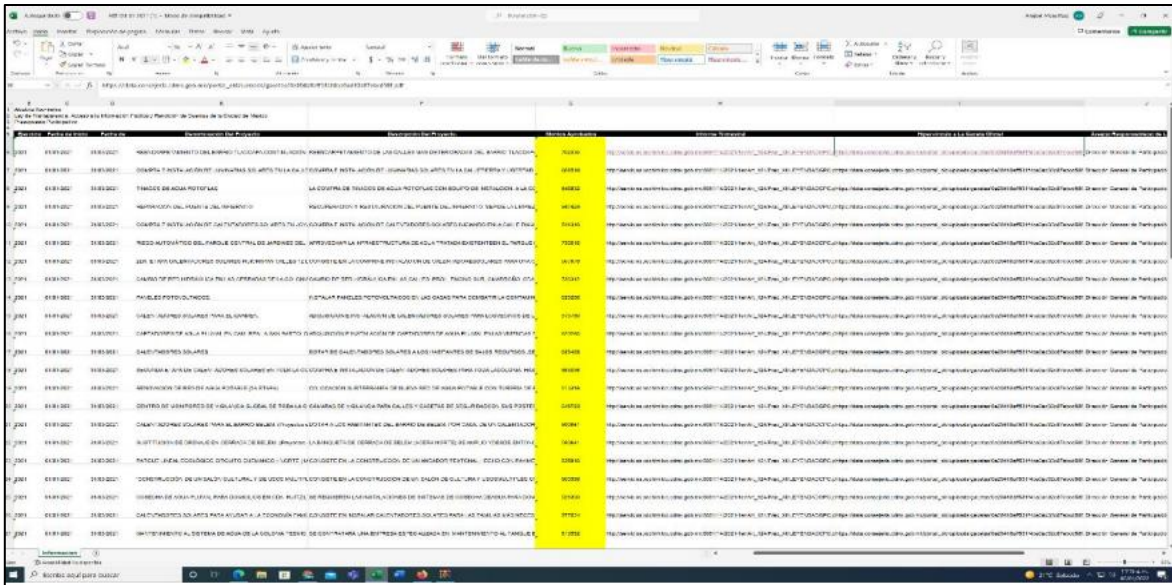
Por lo anterior, de la verificación realizada en su portal de Internet a la fracción XII del artículo 124 se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación que establecen que se deberá actualizar trimestralmente, así como deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al ejercicio anterior y la correspondiente al ejercicio en curso, sin embargo la información está incompleta en lo referente a los informes trimestrales

de los ejercicios 2020 y 2021, ya que publica la leyenda NO SE GENERÓ INFORMACIÓN, sin adicionar el fundamento normativo.

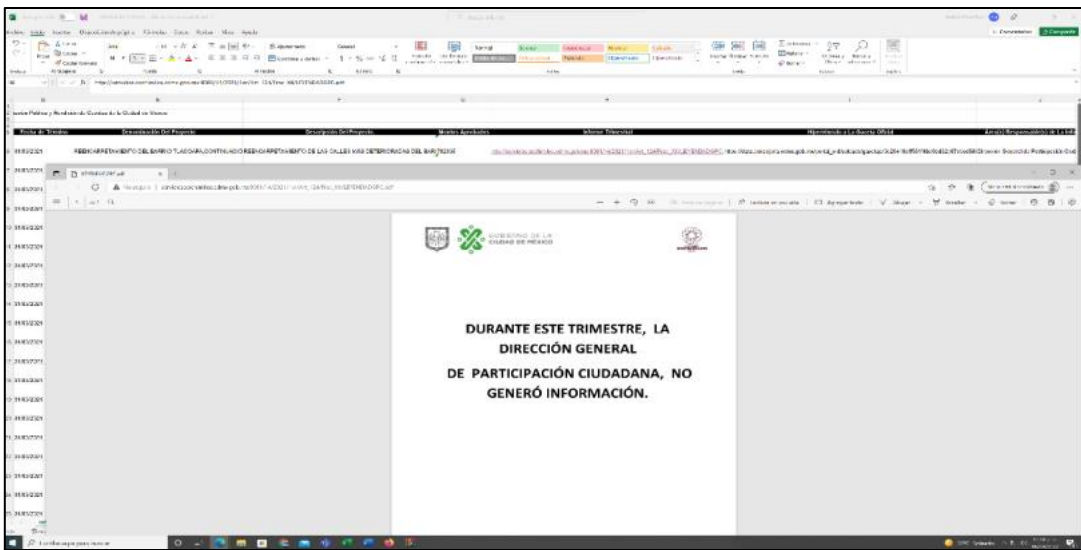
Cabe mencionar que, en esta fracción se publican los montos asignados por proyecto debido a que así lo establece la ley y los lineamientos técnicos, no obstante, en el hipervínculo a la Gaceta Oficial se encuentra la información con más detalle.

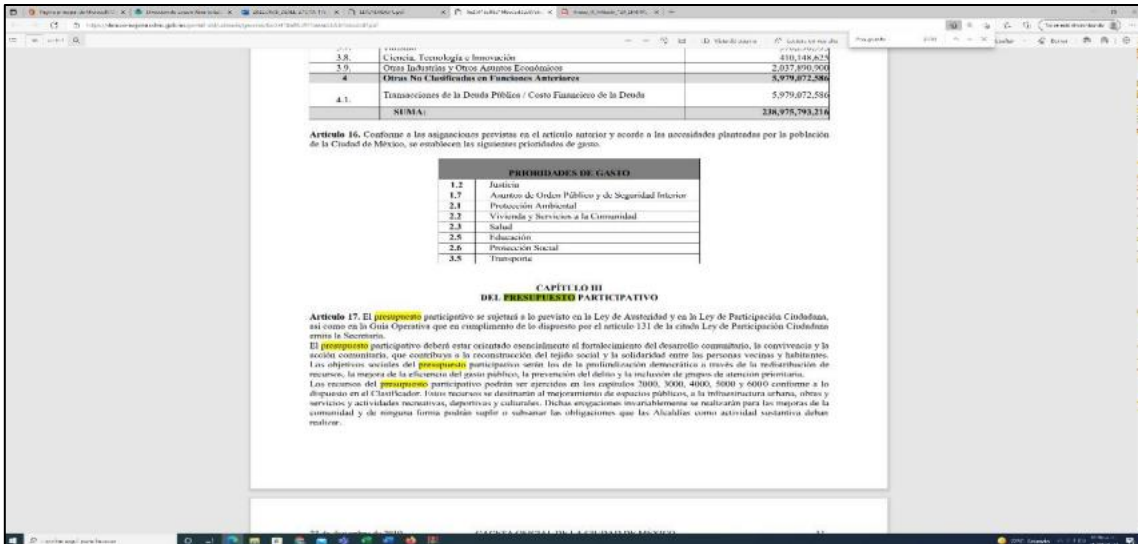
Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple parcialmente** con la publicación de la información en el portal institucional. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Descripción del Proyecto	Monto Asignado	Monto Ejecutado	Porcentaje de Avance Global
18181001	18181001	18181001	RECONSTRUCCIÓN DEL BARRIO TUCACÁN CONTIGUO AL BARRIO SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	70000		
18181002	18181002	18181002	CONSTRUYER UNAS CASAS PARA EL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181003	18181003	18181003	TRAZADO DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181004	18181004	18181004	RECONSTRUCCIÓN DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181005	18181005	18181005	CONSTRUYER UNAS CASAS PARA EL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181006	18181006	18181006	RECONSTRUCCIÓN DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181007	18181007	18181007	CONSTRUYER UNAS CASAS PARA EL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181008	18181008	18181008	RECONSTRUCCIÓN DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181009	18181009	18181009	CONSTRUYER UNAS CASAS PARA EL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181010	18181010	18181010	RECONSTRUCCIÓN DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181011	18181011	18181011	CONSTRUYER UNAS CASAS PARA EL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181012	18181012	18181012	RECONSTRUCCIÓN DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181013	18181013	18181013	CONSTRUYER UNAS CASAS PARA EL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181014	18181014	18181014	RECONSTRUCCIÓN DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181015	18181015	18181015	CONSTRUYER UNAS CASAS PARA EL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181016	18181016	18181016	RECONSTRUCCIÓN DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181017	18181017	18181017	CONSTRUYER UNAS CASAS PARA EL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181018	18181018	18181018	RECONSTRUCCIÓN DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181019	18181019	18181019	CONSTRUYER UNAS CASAS PARA EL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		
18181020	18181020	18181020	RECONSTRUCCIÓN DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE LA GUERRA DEL MUNICIPIO DE TUCACÁN	100000		





3.8	Ciencia, Tecnología e Innovación	410,148,629
3.9	Otras Industrias y Otros Activos Económicos	2,037,890,900
4	Otros No Clasificados en Funciones Anteriores	5,979,872,586
4.1	Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	5,979,872,586
SUMA:		236,976,799,214

Artículo 16. Conforme a las asignaciones previstas en el retículo anterior y acorde a las necesidades planteadas por la población de la Ciudad de México, se establecen las siguientes prioridades de gasto:

PRIORIDADES DE GASTO	
1.2	Justicia
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior
2.4	Protección Ambiental
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad
2.3	Salud
2.5	Educación
2.6	Protección Social
3.5	Transporte

**CAPÍTULO III
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Artículo 17. El presupuesto participativo se sujetará a lo previsto en la Ley de Austeridad y en la Ley de Participación Ciudadana, así como en la Guía Operativa que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 131 de la citada Ley de Participación Ciudadana emita la Secretaría.

El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fomento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la gobernanza democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

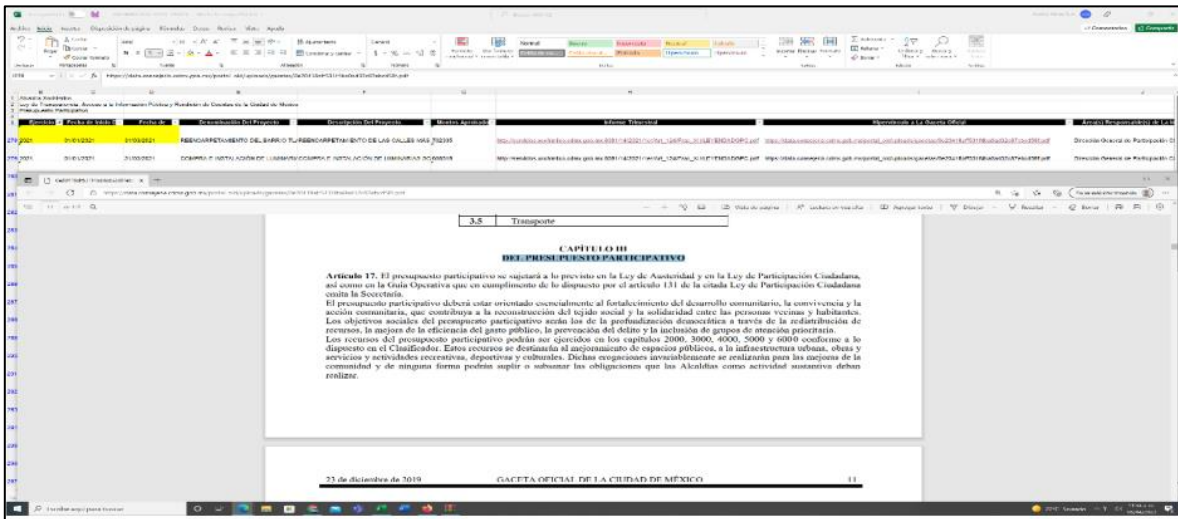
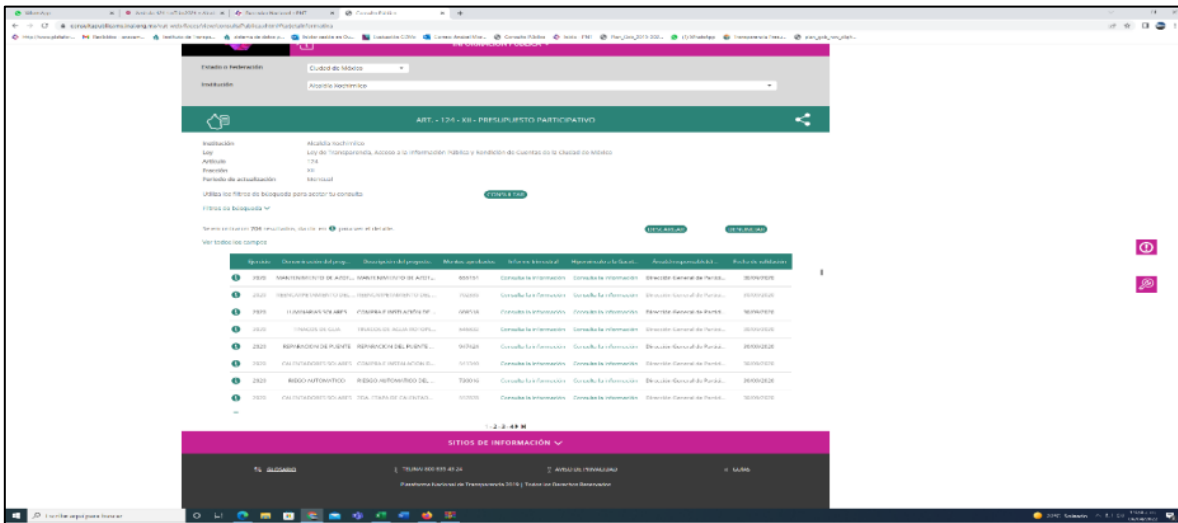
Los recursos del presupuesto participativo podrán ser aplicados en los capítulos 3000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador. Entre recursos se destinaron al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. Dichas asignaciones invariablemente se realizarán para las mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

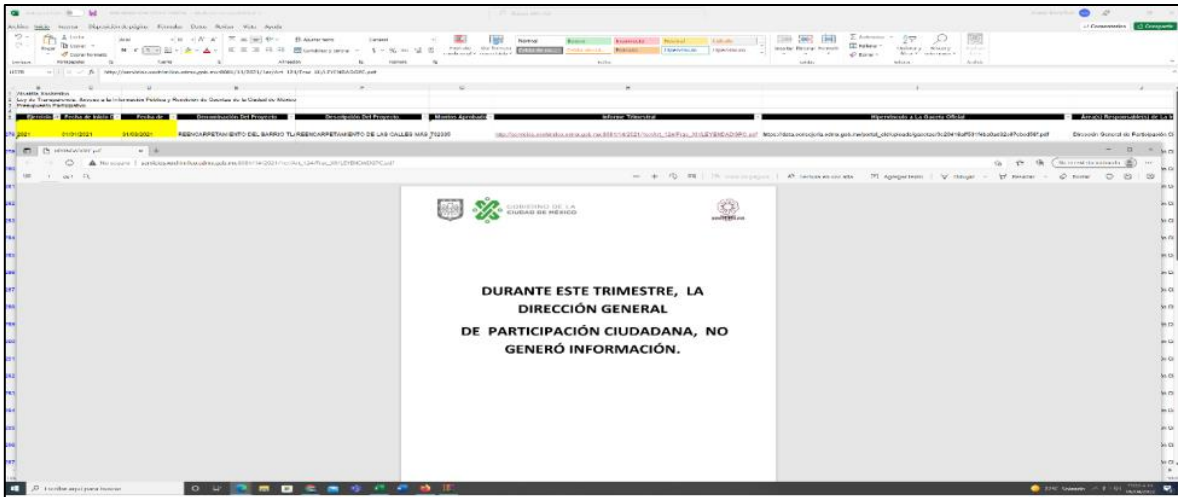
De la verificación realizada en la Plataforma Nacional a la fracción XII del artículo 124 se desprendió que el sujeto obligado publica la información actualizada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación que establecen que la información se deberá actualizar trimestralmente, así como deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al ejercicio anterior y la correspondiente al ejercicio en curso, sin embargo la información está incompleta en lo referente a los informes trimestrales de los ejercicios 2020 y 2021, ya que publica la leyenda NO SE GENERÓ INFORMACIÓN, sin adicionar el fundamento normativo.

Cabe mencionar que en esta fracción se publican los montos asignados por proyecto debido a que así lo establece la ley y los lineamientos técnicos, no obstante, en el hipervínculo a la Gaceta Oficial se encuentra la información con más detalle.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Xochimilco **cumple parcialmente** con la publicación de la información en el Sistema de Portales de 16

Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





Este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determina que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Alcaldía Xochimilco en su portal de Internet en la dirección electrónica: <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparenciaprincipal/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XL formato 40B señaladas en el presente dictamen.

2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado la Alcaldía Xochimilco en su portal de Internet en la dirección electrónica: <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo124-1ertrim2021/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las

obligaciones de transparencia referentes a la fracción XII del artículo 124 señaladas en el presente dictamen.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual deberá de publicar la información correspondiente en su portal de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado **deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada en contra de la Alcaldía Xochimilco, por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se le ordena al Sujeto Obligado cumpla con las obligaciones de transparencia materia de la presente en un término de diez días.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JVG

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO